INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 27 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones"* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050027401de fecha 10 de abril de 2025 dirigida al Sr.(a) ADMINISTRADOR(A), en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110022632 de fecha 14 de marzo de 2025, el cual se anexa en 3 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 21 de mayo de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez
Cargo: Contratista

Sofía Zambrano
_____
Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy_____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo: Contratista

_____
Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC

Bogotá, D.C,

Arquitecto
ÉDGAR ANDRÉS FIGUEROA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8 No. 9-77
Teléfono: 601 327 4850
Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el bien de interés cultural localizado en la **Calle 12C No. 3-12**, de la localidad de la Candelaria.

Radicado IDPC: 20255110022632 del 14 de marzo de 2025.

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una petición por parte de una ciudadana, mediante la cual solicita un control urbanístico por aparentes obras al interior del inmueble del asunto e informa: (ver anexo)

> *"Por medio de la presente, quiero presentar la queja de arreglos que están haciendo en la parte interna de la casa ubicada en La candelaria sin autorización correspondiente, para que por favor de manera prioritaria se revise tanto por la entidad de patrimonio como de la Alcaldía y se tomen las medidas correspondientes"*

Imágenes 1: Fachada del inmueble localización en la **Calle 12C No. 3-12**
Fuente: Google maps – Fotografía junio 2023.

El inmueble ubicado en la **CL 12C 3 12**, identificado con CHIP: **AAA0219AWBR**, y código catastral: **0031102902**, pertenece a la localidad de la Candelaria, barrio La Catedral y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB y tiene asignado el **nivel de intervención N4, sin valores o lotes sin edificar.**

Adicionalmente, el inmueble ubicado en la **Calle 12C No. 3-12** colinda tres inmuebles ubicados en la Carrera 3 No. 12C-13, Calle 12C No. 3-22 y Calle 12D No. 3-47; a los cuales se les asignó el nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico.

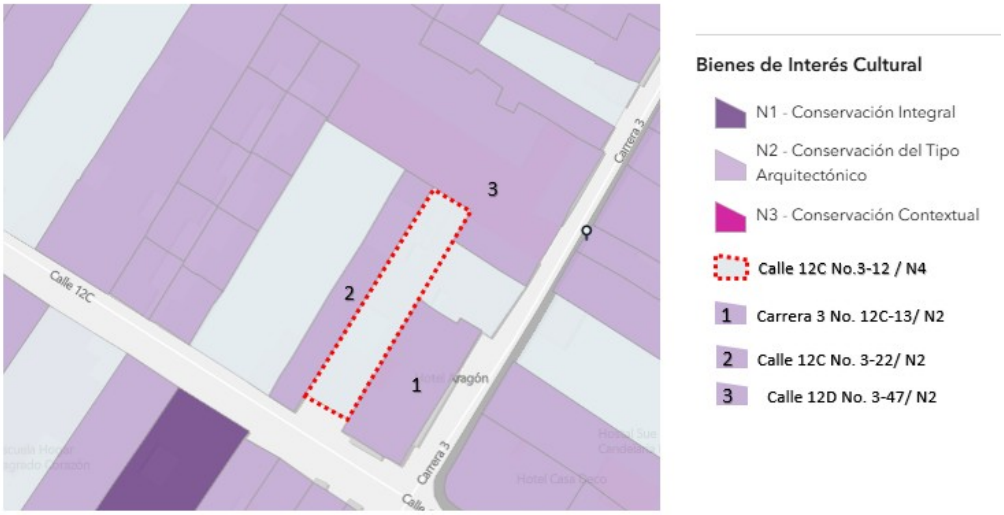

Imagen 2: Localización del inmueble ubicado en la Calle 12C No. 3-12 (N4) y colindante así: predio 1: Carrera 3 No. 12C-13 (N2), predio 2: Calle 12C No. 3-22 (N2) y predio 3: Calle 12D No. 3-47(N2).
Fuente: sisbic.idpc.gov.co - Visor Geográfico.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en el inmueble ubicado en la **Calle 12C No. 3-12** deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las curadurías urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto para zonas comunes que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que en a la fecha NO se ha solicitado ante el IDPC autorización para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que

determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano establecidas**, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana",* la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. Autoridades de Policía. lo siguiente:

> *"(...)*
> *PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.*
> *(...)"*

Cordialmente,

Anexo: Radicado IDPC 20255110022632 del 14 de marzo de 2025.

Copia: **ADMINISTRADOR(A) DEL EDIFICIO Calle 12C No. 3-12**
Sin datos de correo electrónico (Sin anexos)

ALCALDÍA LOCAL DE CANDELARIA.
Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Documento 20253050027401 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 13-04-2025 14:30:56
Proyectó:	PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
3a18d288d23776b1c4997207cab003912ddfeb9d812465c19b234e10cdb998f2 Codigo de Verificación CV: 7b741	